



Santiago, 1 de febrero de 2022

A la Presidencia de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional para ser analizada por la Comisión de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral con un articulado sobre ***“Asamblea Ciudadana”***.

I.FUNDAMENTACIÓN

La reciente crisis vivida en Chile es también una crisis de la democracia representativa, que obliga a mejorarla, para hacerla más representativa aún, pero también a complementarla con una democracia participativa

La participación ciudadana real e incidente constituye uno de los cambios mas relevantes para democratizar nuestra democracia en la nueva Constitución. La ciudadanía, como hemos visto muchas veces y en particular el último tiempo, se resiste cada vez más a la lógica vertical de arriba hacia abajo. Al contrario, la consideración de abajo hacia arriba, en una mirada más horizontal, de la sociedad civil y la participación incidente de la ciudadanía, de quienes son sujetos y actores de las reformas, puede desbloquear nuestra democracia.

Además, la consideración efectiva de los intereses y apreciaciones ciudadanas no es solo un factor ético y de legitimidad, sino que también un elemento técnico fundamental para el buen diseño de políticas públicas.



A su vez las experiencias de socialdemocracias exitosas, en su mayoría europeas, muestran que se tiene que construir una colaboración y dialogo muy cercano entre gobierno, empresarios y los representantes de los trabajadores.

Se requiere de estructuras democráticas que faciliten la cooperación y colaboración permitiendo comprometer en conversaciones honestas y justas que aproximen a los distintos actores, sobre temas precisos y concretos, de asuntos públicos cruciales. Se puede ver esto en los países Escandinavos, Alemania, Holanda y muchos países europeos como aquellos. Hay una larga experiencia de los llamados Consejos Económicos y Sociales en Europa, centrados inicialmente en el diálogo empresarios-trabajadores, pero que con el tiempo se fueron ampliando a otras temáticas y actores sociales mas diversos. Así mismo siendo la expresión de la sociedad civil organizada también han ido adquiriendo responsabilidad en canalizar la participación ciudadana más ampliamente.

Sabemos hoy que la legitimidad de cualquier Pacto Social dependerá de que la ciudadanía sienta que se acogen sus demandas y que fue parte de su gestación.

Proponemos que la Convención Constitucional incorpore en la nueva Constitución la creación de un Asamblea Ciudadana con el fin de asegurar la participación social en decisiones cruciales para la calidad de vida y la convivencia. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo serán los receptores formales del trabajo de la AC y contarán con la asesoría permanente por parte de aquella en todo lo que sea necesario.



La Asamblea Ciudadana económica, social y ambiental será la tercera “cámara”, la de la participación ciudadana, tanto a través de las voces de la sociedad civil organizada representada en ella como de la organización de consultas publicas por propia iniciativa de la AC o a petición del gobierno o parlamento. Las consultas a la ciudadanía pueden tomar varias formas: organización de convenciones ciudadanas sobre un tema en particular, inclusión de grupos de ciudadanos sorteados para pronunciarse en temas específicos, plataformas digitales para consultas de opinión y la recepción de peticiones ciudadanas dirigidas a ella que recoja al menos cincuenta mil firmas.

La Asamblea Ciudadana económico, social y ambiental será la tercera asamblea de la república donde se encuentra la sociedad civil organizada, y su misión será sensibilizar a los poderes públicos en materia económica social y medioambiental, a través de la redacción de trabajos y recomendaciones, sustentados también en la participación ciudadana. Ella es la asamblea de la sociedad activa con una agenda para enfrentar los desafíos democráticos, sociales y ecológicos sin precedentes que enfrentamos. Será el foro de la sociedad civil en la encrucijada de la participación ciudadana, para promover la cohesión social y territorial en una sociedad mas acogedora y protectora.

Su rol permanente será emitir dictámenes no vinculantes, pero incidentes y transparentes para la ciudadanía, sobre los anteproyectos de leyes que regulen materias socioeconómicas, ambientales y laborales que se sometan a consulta por el Gobierno o el Poder Legislativo. También podrá hacer



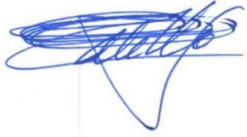

sugerencias a ambos poderes del Estado en materias que estime pertinente y tomar iniciativa propia cuando estas provengan desde la ciudadanía.


Esta estará conformada por representantes de organizaciones formales de la sociedad civil: del mundo del trabajo -50%- (organizaciones de trabajadores y de diversos tipos de empresarios: representantes de empresas, agricultores, artesanos, MYPYMES y profesiones liberales); 35% representantes para la cohesión social y territorial y la vida comunitaria (estudiantes, adultos mayores, organizaciones comunitarias y otros); y un 15% de representantes para la protección de la naturaleza y medio ambiente. Contempla igual cantidad de hombres y mujeres, con un número de miembros de los pueblos indígenas acorde con su participación en la población nacional, y con representaciones proporcionales de cada región del país.

Se deja a la ley determinar en detalle su composición organización, funciones y atribuciones, así como su relación con la institucionalidad pública para que tenga todas las condiciones para su adecuado funcionamiento y cumpla con su finalidad.

II. PROPUESTA DE NORMA CONSTITUCIONAL:

Artículo XX: Habrá una Asamblea Ciudadana, que favorecerá la participación social en materias vinculadas al desarrollo sostenible del país. Sus propuestas deberán ser consideradas e incidentes, sin embargo, no serán vinculantes para los poderes del Estado. Su composición, organización, funciones y atribuciones, así como su relación con la institucionalidad pública serán determinadas por la ley.

CONVENCIONAL	DISTRITO	FIRMA
Eduardo Castillo Vigouroux	N° 23	
Luis Barceló Amado	N° 21	
Helmuth Martínez LLancapan	N° 23	
Benito Baranda Ferrán	N° 12	
Fuad Chahín Valenzuela	N° 22	
Andrés Cruz Carrasco	N° 20	

Adriana Cancino Meneses	N° 16	
Mario Vargas Vidal	N° 25	